



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 028 /2014

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de octubre de 2014; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Sonora y Dirección General de Administración respecto a la solicitud de información con folio 1510500015714.**
- 3.- Revisión, discusión y análisis de la Resolución sustanciada en el Recurso de Revisión RDA 2607/14 emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos respecto a la solicitud 151050007714.**
- 4.- Asuntos Generales.**

Preside la presente Sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

- 1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Delegación de la Procuraduría Agraria del Estado de Sonora y Dirección General de Administración respecto a la solicitud de información con folio 1510500015714.**

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION**

Folio de la solicitud de información: 1510500015714

Fecha de Recepción: 29 de septiembre de 2014

Fecha de vencimiento: 27 de octubre de 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora

Modalidad de entrega de la información: Copia Certificada

Solicitud: "Información sobre viáticos de Delia Verónica Soria Murcia, abogada de la Procuraduría Agraria Delegación Sonora, en el periodo enero de 2013 a agosto de 2014" (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "todos los viáticos requieren soporte documental y un informe de comisión" (SIC).

Respuesta, Dirección General de Administración: "En atención a su requerimiento de información y de conformidad con el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa no cuenta con información tal y como la requiere el solicitante, por lo anterior me permito sugerir que el requerimiento que nos ocupa sea turnado a la Delegación Sonora, toda vez que es la instancia adecuada." (SIC)

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora: "Con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de acceso a la Información Pública Gubernamental se informa que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, localizándose la información del cuadro anexo." (SIC)

**DELIA VERÓNICA SORIA MURCIA
VIÁTICOS**

	ENE	FEB	MA R	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2013	0.00	0.00	0.00	0.00	290.00	870.00	0.00	1,485.00	0.00	495.00	495.00	1,485.00
										1,485.00	1,395.00	495.00
										1,485.00	495.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	290.00	870.00	0.00	1,485.00	0.00	3,465.00	2,385.00	1,980.00

TOTAL

10,475.00



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
2014	0.00	495.00	495.00	240.00	495.00	495.00	495.00	0.00	495.00
		495.00	495.00	495.00	396.00	1,485.00	1,485.00		
		1,485.00	1,485.00		1,485.00		495.00		
			1,485.00				495.00		
			1,485.00				495.00		
							362.00		
		0.00	2,475.00	5,445.00	735.00	2,376.00	1,980.00	3,827.00	0.00

TOTAL

17,333.00

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad, en la modalidad elegida.

Asimismo se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la repuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sonora referente a la solicitud de información 1510500015714.**

3.- Revisión, discusión y análisis de la Resolución sustanciada en el Recurso de Revisión RDA 2607/14 emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos respecto a la solicitud 151050007714.

Al pasar al punto número tres del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
(RESOLUCIÓN)

Folio de la solicitud de información: 1510500007714

Número de Expediente: RDA 2607/14

Fecha de Recepción: 13 de octubre de 2014

Fecha de vencimiento: 24 de octubre de 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Veracruz.

Solicitud: "... 1.- reporte de las comisiones de todo el personal de la estructura de la delegación con el señalamiento y la justificación en su caso de todo el personal que no tiene nivel de subdelegado, jefe de departamento, visitador o abogado agrario.
2.- reporte del total de viáticos realizados por el personal que no tiene nivel de responsabilidad dentro de la organización de la procuraduría
3.- reporte de gastos del personal de la delegación que no corresponda a subdelegados y jefes de departamento y en su caso justificación para autorizarles viáticos lo anterior debido a que tengo conocimiento de que en la residencia Veracruz, se dio de alta a una maestra de nombre Isabel ...respecto de estas funcionaria solicito
4.- Listas de asistencia que acrediten su trabajo en oficina reporte de sus actividades y en su caso cuales son las funciones encomendadas y efectivamente realizadas
5.- reporte de viáticos de la señora Isabel y de las secretarias del delegado y de su personal administrativo con los informes de sus comisiones y la justificación para su asistencia a eventos ...solicito
6.-reportes de viáticos a nivel NACIONAL de todo lo que se ha erogado en viaticos de funcionarios que no tienen nivel jerárquico dentro de la estructura de la procuraduría, o sea personal de oficina, secretarias, asistentes ..." (SIC).

Respuesta, Dirección General de Administración:

"Con relación a la solicitud de información en comento, se considera importante destacar que todo el personal de esta Procuraduría Agraria tiene un nivel jerárquico, por lo que del contexto de la solicitud, se infiere que se refiere al personal que no tiene nivel de mando medio ni superior.

No obstante a lo anterior, cabe precisar que el presupuesto asignado a la Estructura Territorial (Delegaciones), se ministra a cada delegación y éstas en su calidad de unidad responsable del ejercicio del gasto, lo aplican de acuerdo a los programas correspondientes; por lo que a nivel central no se cuenta con el detalle de la información de la estructura territorial.

Ahora bien, por cuanto se refiere a oficinas centrales y respecto del personal que no es de mando se han erogado en el presente ejercicio fiscal las siguientes cantidades:

N° De Personas	Nivel	Importe \$
05	8	24,059.00



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

04	11	8,192.00
05	PA1	36,630.00
19	PQ3	130,540.00
	Total	199,421.00

Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Veracruz:

“ Al respecto, me permito remitir a Usted, nueve archivos electrónicos compuesto por 408 hojas en copia simple relativas a Reportes de comisiones del personal de la estructura, reporte de viáticos y listas de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación anteriormente referida obran en las instalaciones de la Delegación Estatal de Veracruz, la cual se ubica en la calle de Diego Leño sin número, esquina Gutiérrez Zamora, zona Centro, C.P. 91000 Xalapa Ver., información que se encuentra disponible al solicitante, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

Es preciso aclarar, que respecto a la solicitud de información de las secretarías, no se cuenta con oficios de comisión ni erogación de recursos, dada la naturaleza de sus funciones.

Respecto a la petición del solicitante en el sentido de la forma de integración de la información requerida, ésta Delegación Estatal se ampara en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley invocada así como del criterio 9/10 del IFAI relativo a que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.” (SIC)

RESOLUCIÓN:

“...Se le instruye a que envíe al correo electrónico de la particular la información que remitió a este Instituto en su oficio de alegatos, o bien, que se cerciore que la misma está contenida en el disco compacto que puso a disposición de la particular.

Asimismo, respecto de la servidora pública Maria Isabel Morales Velásquez la Procuraduría Agraria remitió a este Instituto una Constancia, del 3 de julio de 2014, en la que se hace constar que la servidora pública en comento es personal activo de dicha institución, además indica su RFC, su adscripción, número de empleado, nivel, puesto, percepción mensual, sueldo, compensación, despensa, previsión social, transporte, apoyo para desarrollo y capacitación y el total de sus percepciones. Adicionalmente a ello, anexó diversos oficios donde se señalan que las funciones de ésta serán itinerantes, un oficio de comisión y diversas facturas derivadas de ésta....

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado deberá cerciorarse de entregar la constancia la constancia de María Isabel Morales Velásquez testando el RFC y el número de empleado de conformidad con los artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, su comité de Información deberá emitir la

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

declaratoria de confidencialidad de la misma, fundando y motivando la misma, la cual deberá estar debidamente suscrita por lo integrantes del Comité de Información y deberá ser notificada a la recurrente; lo anterior, en términos de los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones III y IV, y 72 de su Reglamento.

B. CONTENIDO 6. REPORTES DE VIÁTICOS A NIVEL NACIONAL

"...De lo anterior, se advierte que la Coordinación General de Delegaciones tiene dentro de sus atribuciones mantener actualizado el Sistema Único de Información, como instrumento fundamental para la planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de las actividades de las unidades administrativas, y vigilar la congruencia entre los programas, presupuestos y su ejercicio, en las delegaciones y residencias de la Procuraduría...

...De lo anterior se colige que, son competentes para conocer de la materia de la solicitud tanto la Dirección General de Administración, la Coordinación General de Delegaciones y las Delegaciones Estatales; sin embargo, de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa se advierte que la solicitud, por lo que hace al contenido 6, solamente fue turnada a la Dirección General de Administración; por lo tanto, la búsqueda realizada por el sujeto obligado no fue exhaustiva...

...Ahora bien, la recurrente no precisó el periodo del cual se solicita la información que nos ocupa, lo cierto es que de las constancias del presente recurso de revisión, se advierte que la particular fue clara en señalar que requiere la información actual, esto es, la concentrada a la fecha de la presente solicitud, por lo que, el sujeto obligado deberá atender la búsqueda de la información a la fecha de la solicitud de la particular, esto es al 22 de mayo de 2014.

En razón de lo anterior, este Instituto estima que se debe **REVOCAR** la respuesta emitida por la Procuraduría Agraria y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Coordinación General de Delegaciones y en todas su Delegaciones, y que localice las documentales que atiendan el contenido 6 de su solicitud, a saber, el reportes de viáticos a nivel nacional." (SIC)

En el análisis conjunto, vistas las constancias para dar Cumplimiento de Resolución Modificatoria que recayó al Recurso de Revisión 2607/14 con motivo de la solicitud con número de folio **1510500007714** registrada por el particular en el sistema INFOMEX y, formulada al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información resuelve al tenor de lo siguiente:

I.- Que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29, 45, 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 72 de su Reglamento, es **COMPETENTE** para **DECLARAR** la **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN** instruida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la resolución modificatoria que recayó al Recurso de Revisión 2607/14 relacionada con la solicitud información **1510500007714**.

II.- Que el bien jurídico tutelado protegido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es el Acceso a la Información Pública, haciendo énfasis en que

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

se debe proteger en todo momento cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

III.- Que el criterio **15/10** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, señala que el número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial, en los casos en el que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad. De ahí, que la información relacionada con el Número de Empleado de la C. Morales Velázquez María Isabel no debe ser pública.

IV.- Que el **criterio 9/09** emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, señala que el RFC de las personas físicas es un dato personal confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido, del análisis y valoración de la documental constancia de fecha tres de julio del año en curso en la que se hace constar que la C. Morales Velázquez María Isabel es personal activo de esta institución y en el que se señalan diversos datos entre los que se destacan: RFC y Número de Empleado, se desprende que dicha información es confidencial en virtud de que a través de ella es posible conocer información personal de su titular. Motivo de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se decreta la presente **Declaratoria de Clasificación Confidencial** de los datos personales relacionados con el RFC y Número de Empleado de la C. Morales Velázquez María Isabel.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 29, 45, 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 72 de su Reglamento; así como, en los Criterios 21/13, 15/10 y 9/09 emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos, este Órgano Colegiado **DECLARARA la CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN** de los datos personales relacionados con el RFC y Número de Empleado de la C. Morales Velázquez María Isabel, misma que fue instruida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la resolución modificatoria que recayó al Recurso de Revisión 2607/14 relacionada con la solicitud información **1510500007714**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, notificar la presente Resolución al solicitante, anexando el documento de mérito debidamente testado de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, nuevamente remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Coordinación General de Delegaciones referente a la solicitud de información 1510500007714.**

4.- Asuntos Generales.

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**



**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**